

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

4 de mayo de 2017
Español
Original: árabe

Primer período de sesiones
Viena, 2 a 12 de mayo de 2017

Establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de las demás armas de destrucción en masa

**Documento de trabajo conjunto presentado por la Arabia
Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq,
Jordania, Kuwait, Libia, Omán, Qatar, el Sudán, el Yemen
y el Estado de Palestina.**

Antecedentes

1. Desde los años setenta, los Estados árabes han tratado de manifestar en varios foros internacionales sus temores en materia de seguridad. Dichos Estados han expresado su legítima preocupación por la existencia en el Oriente Medio de armas, instalaciones y programas nucleares que no están sujetos a un acuerdo de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
2. Los Estados árabes han propuesto una solución regional equilibrada para el problema de la proliferación nuclear en la región, a saber, el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Esa iniciativa se basa en un enfoque global para la región que garantizaría la seguridad para todos y evitaría el método selectivo y tendencioso de abordar las cuestiones nucleares de cada Estado caso por caso.
3. En un esfuerzo por lograr la prórroga indefinida del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los tres depositarios del Tratado (es decir, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) presentaron la resolución relativa al Oriente Medio como parte de un acuerdo amplio.
4. Durante los 15 años posteriores a la aprobación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, la comunidad internacional, y en particular los tres patrocinadores de la resolución, no adoptaron ni una sola medida para su aplicación en la práctica.
5. La Conferencia de 2010 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado aprobó por consenso un plan de acción para aplicar la resolución. La Conferencia solicitó que el Secretario General de las Naciones Unidas y los tres



Estados depositarios convocaran una conferencia en 2012 sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, en el entendimiento de que esa conferencia marcaría el comienzo de un proceso de negociación para la creación de dicha zona.

6. Sin embargo, dado que esos tres Estados e Israel carecían de voluntad política al respecto y no actuaban con seriedad, una vez más se frustraron los esfuerzos para convocar la conferencia en la fecha convenida y la conferencia se aplazó *sine die*. Además, debido a que algunos Estados adoptaron una posición intransigente y rechazaron todas las propuestas que se habían formulado respecto de la resolución relativa al Oriente Medio, la Conferencia de Examen de 2015 no aprobó un documento final.

7. Como resultado, se está agotando la paciencia de los Estados árabes, que deploran los reiterados retrasos y aplazamientos que se han producido a pesar de su enfoque positivo y abierto en relación con el plan de acción de 2010, que se ha convertido en parte del marco de referencia para la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio.

8. En los dos años transcurridos desde el fracaso de la Conferencia de Examen de 2015, las partes encargadas de organizar la conferencia no han adoptado ninguna medida. No obstante, los Estados árabes han emprendido un examen exhaustivo a fin de evaluar su posición y formular ideas o propuestas para el cumplimiento de sus compromisos y lo han hecho teniendo presente que la cuestión es uno de los factores decisivos que determinará el éxito o el fracaso de la próxima Conferencia de Examen de 2020.

9. El hecho de que el Estado de Palestina se haya adherido al Tratado sobre la No Proliferación y haya pedido firmar un acuerdo de salvaguardias amplias con el OIEA es una señal más de que todos los Estados árabes están empeñados en mantener la seguridad internacional y en que la región del Oriente Medio se mantenga libre de armas nucleares y de todas las armas de destrucción en masa.

10. Los Estados árabes que presentan este documento de trabajo desean destacar los siguientes puntos:

a) La resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, que fue la base de la prórroga indefinida del Tratado, sigue en vigor hasta que se cumplan sus metas y objetivos;

b) La responsabilidad de aplicar la resolución compete a todos los Estados partes en el Tratado, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y especialmente a los tres depositarios del Tratado que patrocinaron la resolución relativa al Oriente Medio;

c) Si se quiere garantizar la seguridad en la región, no se puede desechar el objetivo de que el Oriente Medio esté libre de armas nucleares y de las demás armas de destrucción en masa y de que todas las instalaciones y programas nucleares se hallen en el marco de un acuerdo de salvaguardias amplias del OIEA.

11. Los Estados árabes que presentan este documento de trabajo piden que se adopten las siguientes medidas:

a) Los propósitos y objetivos del Tratado solo se lograrán cuando este adquiera carácter universal y los Estados que actualmente no son partes en él, especialmente Israel, se adhieran a él como Estados no poseedores de armas nucleares. La demora en el logro de ese objetivo sigue siendo un escollo para el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear;

b) Si bien lamentan el incumplimiento de las obligaciones internacionales establecidas por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y la Conferencia de Examen de 2010, dichos Estados árabes apoyan, con carácter excepcional, la idea de que las partes encargadas de convocar la conferencia aplazada que debería haberse celebrado en 2012 (a saber, el Secretario General de las Naciones Unidas y los tres Estados que presentaron la resolución relativa al Oriente Medio) sigan preparando la inmediata convocatoria de una conferencia para que el Oriente Medio esté libre de armas nucleares y de las demás armas de destrucción en masa sobre la base de las directrices y principios señalados que asegurarían el éxito de esa labor;

c) En lugar de afirmar su determinación de aplicar la resolución en términos generales, los organizadores de la conferencia deberían presentar un plan completo y un calendario con las etapas de cumplimiento de las obligaciones pertinentes;

d) La conferencia debería celebrarse y el proceso de consultas debería comenzar bajo los auspicios de las Naciones Unidas y los tres depositarios del Tratado antes de que tenga lugar la Conferencia de Examen de 2020.

12. Por último, a fin de preservar la credibilidad del Tratado, los Estados árabes que presentan este documento de trabajo desean dejar claro a todos los Estados partes en el Tratado que formulan sus propuestas con toda seriedad y merecen una respuesta igualmente seria por parte de los Estados encargados de que se apliquen la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y el mecanismo aprobado en 2010. Se deberían presentar informes detallados sobre los progresos realizados a los comités preparatorios que se reúnan, así como a la Conferencia de Examen de 2020.
